

Proyecto de Ley N° 1496/2016-CR

Sumilla: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO Y LA CREACIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA MACRO REGIÓN SUR ORIENTE.



PROYECTO DE LEY

El congresista de la República que suscribe, **FRANCISCO PETROZZI FRANCO**, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO Y LA CREACIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA MACRO REGIÓN SUR ORIENTE

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la construcción de la nueva sede de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, en un terreno ubicado en la comunidad campesina Huarahuaylla-Ticahuerta, distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la creación del Museo de Arte Contemporáneo de la Macro Región Sur Oriente, estableciéndose como sede de funcionamiento las instalaciones del Palacio de los Marqueses San Lorenzo de Valleumbroso de la ciudad del Cusco, sede actual de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

Lima, 31 de mayo de 2017.

Handwritten notes:
DIPAS
3

Handwritten signatures:
O. SALAZAR

Handwritten signature:
Francisco Petrozzi Franco
Congresista de la República
Rolando Reátegui

Handwritten signature:
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de JUNIO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1496 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES

Marco Histórico

El arte cusqueño tiene sus orígenes en la civilización Pre-inca e Inca. La técnica de las artes industriales fue muy perfeccionada, la aptitud y la vocación ejerce una búsqueda constante de la belleza. En el dibujo prevalece la estilización, donde la simetría obsesionó el espíritu de los incas, la arquitectura inca es excepcional, la cerámica alcanzó su mayor desarrollo, entre tanto en la pintura destacó el vivo sentido del color (ejemplo el pirograbado). Los orfebres adquieren gran maestría. Los incas eran capaces de realizar bellas obras de gran significación, resalta también la música y otras artes menores.¹

"El siglo XVI, base del arte indígena de fuerte influencia europea, desarrolla manifestaciones importantes en el arte americano del período colonial, cuya naturaleza y máxima expresión se consolida los siglos XVII y XVIII en la que emerge la célebre "Escuela de Pintura Cusqueña", con eminentes exponentes, como los maestros: Diego Quispe Tito (la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Cusco lleva su nombre), Antonio Sinchi Roca, Basilio Santa Cruz Pumacallo, Diego Collaimara, Asencio Uscamaita, Marcos Zapata y Francisco Chihuantito Inka, entre otros. La obra plástica cusqueña, se expande hacia la zona del Altiplano (siglo XVI) y la región de Charcas (Bolivia). Alcanza sus límites máximos al Norte hacia Quito y por el Sur hasta Santiago de Chile y Buenos Aires en Argentina. En el ámbito nacional la influencia del arte cusqueño se tangibiliza hacia Huamanga, Cajamarca, Arequipa, Lima, Trujillo, etc.

En el siglo XIX la producción artística cusqueña ejerció influencia regional, nacional e internacional con Manuel Ugalde, Manuel Corvacho, Guillermo Samanez. Entre 1915 a 1950 destacan Manuel Figueroa Aznar, Agustín Rivero Ricalde, Ernesto Corvacho, Benjamín Mendizabal, Francisco Gonzales Gamarra, Francisco Olazo y otros."²

Antecede en el siglo XX a la fundación de la Escuela de Bellas Artes del Cusco, la "Sociedad Americana de Artes" (1912 - 1920) impulsada, entre otros, por Juan Manuel Figueroa Aznar y Ernesto Olazo. Destaca también el "Centro Nacional de Arte e Historia" dirigida por Agustín Rivero, Ernesto Corvacho, Benjamín Mendizabal y Francisco Gonzales Gamarra. Finalmente, la "Academia de Bellas Artes", bajo la dirección de Víctor Tessey.

¹ BAUDAN, Louis, El Imperio socialista de los incas, p. 331 al p. 334.

² ESCOBAR MEDRANO, Jorge: El arte sincrético. Libro de oro de la Escuela Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", 1997.

En 1932, surge la “Sociedad de Bellas Artes” fundada por Darío Eguren Larrea con participación de Agustín Rivero. Durante el gobierno del Presidente Augusto B. Leguía, fue creada la “Escuela de Artes y Oficios”, bajo la dirección del señor Benjamín Mendizábal. En 1941 se instala la “Academia de Bellas Artes”, que posteriormente asume el nombre de “Academia de Artes Plásticas”.

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito”

La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, que lleva por nombre al ilustre pintor andino, cusqueño de nacimiento del siglo XVII, fue fundada por el Presidente de la República, Dr. José Luis Bustamante y Rivero, mediante Resolución Ministerial N° 2785-46-ED, del 16 de agosto de 1946, siendo su primer Director el señor Ángel Rozas. Posteriormente fue categorizada al nivel superior el 10 de octubre de 1984, con la finalidad de formar artistas profesionales en las diferentes especialidades de las artes plásticas y docentes en Educación Artística para los diferentes niveles y modalidades educativas de acuerdo a la Ley General de Educación, otorgando títulos a nombre de la Nación.³

“[...] Se apertura en sus inicios con la denominación de Academia de Arte, para luego convertirse en la Escuela Regional de Bellas Artes del Cusco; sin embargo, no es sino a partir del año 1986 que el Congreso de la República, mediante Ley 2440 le otorga las tres autonomías: académica, administrativa y económica. A partir de este acontecimiento se convierte en Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco (ESABAC). Esta situación, ubica a esta escuela, como la única institución superior de arte que ostenta la autonomía al interior del país, con similitud a la Escuela Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Lima.”⁴

En el transcurso de los años, se han producido importantes cambios en esta escuela, sobre todo en aspectos académicos, uno de estos cambios se dio en el mes de diciembre del año 2008, con la Ley 29292, mediante la cual se le otorga el rango universitario, a la vez que se le faculta el otorgamiento del grado de Bachiller y Licenciatura Universitaria. Dichos cambios siguieron dándose con la aprobación de un nuevo Plan de Estudios en el año 2009 y la elaboración de documentos adicionales acorde a las exigencias de la Ley Universitaria.

Todos estos cambios, se enmarcan dentro de una estrategia por mejorar la competitividad en la enseñanza y la calidad educativa, que redundará –sin lugar a dudas- en una mejor formación del estudiantado.

³ <http://www.dearteycultura.com/escuela-superior-de-bellas-artes-del-cusco/#.WP9e5fk18dU>

⁴ Brochure de Admisión de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, pág. 01, 2014, http://www.bellasartescusco.edu.pe/archivos/PROSPECTO_ADMISION_ESABAC_2014.pdf



Patio principal del interior del palacio de los “Marqueses San Lorenzo de Valleumbroso”, sede actual de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco (Declarado Monumento Histórico, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED el día martes 23 de enero de 1973).

PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY

El deterioro por el paso del tiempo, sumado al incremento de estudiantes que -año a año- se admiten en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, ha motivado que la estructura del Palacio de los Marqueses San Lorenzo de Valleumbroso, sede actual de la referida institución educativa, no esté en condiciones adecuadas para la enseñanza.

Esta sede fue declarada Monumento Histórico Nacional con grado de intangibilidad en el año 1973, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED. Esta sede, al ser construida sobre una base de piedras incaicas, su deterioro deviene en posibles daños irreversibles a la estructura de la edificación, viéndose necesaria la intervención del Estado para proteger este bien inmueble de una manera oportuna antes de que sea irrecuperable parte de nuestro patrimonio cultural.

A esto se añade que para una adecuada implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) de la educación académica superior de Formación Artística Profesional de rango universitario, se requiere de una infraestructura moderna y contemporánea en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria, que promueve y consolida la cultura artística nacional de calidad hacia la consolidación y mejora continua. Por tal motivo, se requiere de la aprobación y provisión de un local moderno de conformidad a la pedagogía de nivel y rango universitario para la referida institución pública.

Para ello, la referida escuela “tiene –en calidad de donación– 40,000 m² de terreno en la Comunidad Campesina de Ccorao, distrito San Sebastián, así como en la Comunidad Campesina de Huarahuaylla-Ticahuerta, distrito de Poroy, más de 11,000 m², ambos en la provincia Cusco; sustento válido para solicitar la necesidad de construcción de la mencionada sede institucional, dándole carácter de interés nacional y necesidad pública.”⁵

FOMENTO PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA

Para la adecuada implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) académica profesional artística; la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, demanda la infraestructura apropiada para el servicio educativo de nivel y rango universitario de la especialidad, en las facultades académicas siguientes:

I. Facultad de Artes Visuales:

Educación artística profesional para el Arte (visual, plástica y constructiva, en el marco del el Arte, la Ciencia y la Tecnología).

II. Facultad de Educación:

Educación artística profesional por el Arte (formación pedagógica profesional visual, auditiva, cinética y constructiva para los niveles: inicial, primaria, secundaria y superior).

DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE PARA LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL

Terreno donado por la comunidad campesina de Huarahuaylla -Ticahuerta del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco. Su extensión territorial es de 11, 000,32 m².

El terreno Se encuentra a 20 minutos de la ciudad del Cusco.

Linderos:

Por el Norte, con la propiedad de la Comunidad campesina e Huarahuaylla, T'icahuerta, vértices F y G, en una extensión de 34.000 mm.

Por el Este, con la comunidad campesina de Huarahuaylla-T'icahuerta, con los vértices G, H, y JK, con una extensión de 198.017 mm.

Por el Oeste, en línea quebrada con la propiedad de la comunidad campesina de Poroy, con los vértices A, B, C, D, E, y F, en una extensión de 172.077 ml.

Por el Fondo, en línea recta con la propiedad del Instituto Superior de Música “Leandro Alviña Miranda” vértices K y A, en una extensión de 124.026 ml.

⁵ Editorial de la memoria institucional de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, pág. 07, Edición 2015-2016.



Movimiento de tierras y nivelación del terreno donde se construirá la futura sede de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco



Vista panorámica de la comunidad campesina Huarahuaylla-Ticahuerta

MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

El Museo de Arte Contemporáneo se justifica por lo siguiente:

- Poner en valor la obra contemporánea de las Artes Visuales del Cusco y la Macro Región Sur Oriente.
- Continuidad histórica y preservación de la obra plástica del Arte Cusqueño.
- Carencia de una entidad técnica para la conservación, preservación y puesta en valor de las Artes Visuales del Arte Contemporáneo en el Cusco.

PALACIO DE LOS MARQUESES SAN LORENZO DE VALLEUMBROSO

El inmueble conocido como la Casona del Marqués de Valleumbroso se encuentra ubicado en el centro histórico de la ciudad del Cusco, en la calle Marqués N° 271, data desde el siglo XVI, declarado “Monumento Nacional con grado de intangibilidad” por R.S N° 2900-72-ED, construido sobre la base de piedras incaicas. En un inicio perteneció al conquistador español Pedro Luis de Cabrera (reparto de solares, tras invasión española), posteriormente fue adquirido por el primer marqués de Valleumbroso: Joseph Esquivel y Xarava, luego Diego Esquivel y Navia, Marqués de Valleumbroso, quien hizo construir las arquerías del primer y segundo nivel compuesto de piedra y ladrillo pastelero, estuvo en poder hasta 1803 por los descendientes del marqués, luego por el canónigo: Luis Beltrán Parellón.

El inmueble, data de siglo XVI que a raíz de la invasión española a Cusco y su posterior fundación hispana, siendo parte del proceso de reparto de solares que le fue asignado en 1535 al Capitán Pedro Luis de Cabrera el mismo que edificó ambientes en el primer nivel utilizando la arquitectura y las piedras incaicas así como adobes de las viviendas prehispánicas. Posteriormente, en el año 1560 el edificio primitivo fue complementado por Rodrigo de Esquivel y Cueva, pasando luego la propiedad a sus descendientes, principales protagonistas de la vida social y económica del Cusco virreinal, quienes habitaron e incorporaron diferentes transformaciones del edificio durante los dos (2) siglos siguientes. Cabe señalar que en la primera mitad del siglo XVIII ostentaba la posesión del inmueble Don Diego de Esquivel y Xarava, Caballero de Santiago y Moyorazgo de Esquivel y Xarava, primer marqués de San Lorenzo de Valleumbroso. En 1670 le sucede su hijo, Don Diego de Esquivel y Xarava y Navia Salas de Valdez, segundo Márquez de Valleumbroso.

Durante el último tercio del siglo XVIII, habita el inmueble la viuda del 5° Marqués de Valleumbroso, Doña Micaela Bravo de Rivero y Zavala. Los Esquivel llegaron a constituir la familia más rica de la ciudad desde mediados del siglo XVII, esta situación se tradujo en las proporciones de su vivienda, sin duda la más grande y mejor construida del Cusco. A principios del siglo XIX la Casona pasa por diferentes remates públicos y transferencias de propiedad.

En el año 1947 la propiedad fue adquirida por César Llomellini, quien hizo ciertos cambios, pero mantuvo su original estructura arquitectónica. Asimismo, se sabe que en el año 1973, cuando estuvo a cargo la casona por un organismo del gobierno de turno conocido como el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS), sufrió un lamentable incendio. [...]”⁶

Actualmente, de conformidad a los organismos encargados de preservar y conservar el Patrimonio Histórico del país y la UNESCO está identificada en el Sector Nor-Este de la zona intangible, Grado I del Centro Histórico Monumental de la ciudad del Cusco, integrante de la manzana N° 43 de acuerdo a la nomenclatura establecida en el catastro de la ciudad el año de 1956.

El área histórica monumental abarca 2,742.00 m² que hoy ocupan las facultades universitarias de: Artes Visuales, Educación y las áreas administrativas técnico-financieras de economía y administración de la sede Central de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.

A partir del gran sismo de 1950, surge la imperiosa responsabilidad de la planificación urbana y el desarrollo de la ciudad. Primero fue el plan KUBLER (Plan de Misión de la UNESCO), motivado por la catástrofe del 50 con fines ligados a la reconstrucción del Cusco. Paralelo a ello surge el Plan Piloto para el Desarrollo Urbano de Cusco por encargo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de 1951.

El segundo intento corresponde a la década del 70 en el que se propone el esquema de expansión de 1973 y el Plan Director de 1979. Simultáneamente, el Gobierno de entonces programó el Plan Piloto de 1951 a partir de los valores monumentales y paisajísticos que confunde la intangibilidad con la modernidad de entonces.

En 1966, previo a los planteamientos del manejo urbano de la década del 70, una misión de la UNESCO, a solicitud del Gobierno peruano realizó el estudio de preservación y conservación de los bienes monumentales en relación al desarrollo de un “Turismo Cultural en el eje Cusco-Puno” que dio origen al Plan COPESCO en la década del 70. COPESCO realizó la delimitación del Centro Histórico y sus áreas de protección en la que figura la Casona del Marqués de Valleumbroso. Dicho planteamiento se basa esencialmente: “...respecto al Centro Histórico (delimitando el ámbito y los términos de su tratamiento de manera conjunta con el Instituto Nacional de Cultura (INC) – Centro Histórico del Cusco Rehabilitación Urbana y Vivienda”.

Posteriormente, en 1980, se aprobó el Plan Director elaborado por el Ministerio de Vivienda, instrumento vigente denominado Plan Cusco. Dicho documento, consolida y pone en evidencia la “...necesidad de iniciar acciones tendientes a salvaguardar el Patrimonio Monumental y Turístico de trascendencia universal, que representa el conjunto urbano de la ciudad del Cusco”.⁷ La normatividad técnica y jurídica es amplia al respecto.

⁶ <http://www.dearteycultura.com/escuela-superior-de-bellas-artes-del-cusco/#.WP9e5fk18dU>

⁷ Plan Director de la ciudad del Cusco 1979 – 1985.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Perú de 1993, dispone en el artículo 21 que “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.”

El artículo 49 del mismo texto legal define que: “La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima. Su capital histórica es la ciudad del Cusco”.

“La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco lleva por nombre al ilustre pintor andino, cusqueño de nacimiento del siglo XVII, fue fundada el 16 de agosto de 1946, mediante RM. N° 2785-46-ED, y posteriormente categorizada al nivel superior el 10 de octubre de 1984, mediante D.S N° 41-84-ED, con la facultad de formar artistas profesionales en las diferentes especialidades de las artes plásticas y docentes en educación artística para los diferentes niveles y modalidades educativas de acuerdo a la ley general de educación, otorgando títulos a nombre de la nación.”⁸

Mediante Decreto Supremo 023-75/ED, de fecha 28 de octubre de 1975, el Presidente de la República y el Ministro de Educación, declaran de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en el cruce de la calle Marqués y Mesón de la Estrella N° 275, distrito, provincia y departamento del Cusco; destinado para el funcionamiento de la Escuela Regional de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco.

Asimismo, en cumplimiento del referido decreto se aprueba la tasación y valorización del inmueble ascendente a la suma de S/. 4'116,600.00 y construcciones complementarias; suscrito por el Ing. Roberto Blumex Burbank, Director General de obras sanitarias encargado de la Dirección Superior, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 30 de enero de 1976.

El 26 de junio de 1978, mediante escritura de traslación de dominio por expropiación forzosa, la firma César Lomelline Sociedad Anónima Limitada, adjudicó a favor del Ministerio de Educación Pública el inmueble N° 275, ubicado en la calle Marqués y Mesón de la Estrella, en el distrito, provincia y departamento de Cusco destinado para el local de la Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, inscrita en el tomo 190, folio 213, numeral 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad del Cusco.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

⁸ <http://www.dearteycultura.com/escuela-superior-de-bellas-artes-del-cusco/#.WP9e5fk18dU>

El presente proyecto de ley por ser declarativo no genera costo adicional al tesoro público. Su aprobación tampoco irroga gasto y/o afectación presupuestal, pues su finalidad consiste en garantizar la calidad educativa en la formación artística profesional y preservar el patrimonio cultural de la Nación, a través de la protección del inmueble Palacio de los “Marqueses San Lorenzo de Valleumbroso” declarado “Monumento Histórico del Perú”, e integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. En dicho sentido, el beneficio es amplio debido a que se salvaguardará el Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando su conservación y paliando su deterioro.

2.1. Optimización de la situación actual

- Prevé, protege y conserva el Patrimonio Monumental e Histórico de la Nación.
- Garantiza el Principio de Calidad de la educación superior de rango y nivel universitario de la Formación Artística y Académica Profesional.

2.2. Sectores beneficiados o favorecidos

- La Región de Cusco, “Patrimonio Cultural de la Humanidad”.
- El Cusco, “Capital Histórica del Perú”.
- El Estado y la Nación en su conjunto.

2.3. Efectos susceptibles de valoración

La protección del inmueble “Casa de los Marqueses San Lorenzo de Valleumbroso” declarado por el Estado “Monumento Histórico de la Nación”, e integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; tangibiliza la imprescriptibilidad del derecho de la Nación sobre los bienes inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación (artículo VI, prescriptibilidad de los derechos, Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación).

2.4. Sector perjudicado

Ninguno

2.5. Gasto

- Para el inmueble “Casa de los Marqueses San Lorenzo y Valleumbroso”, ninguno.
- Para la infraestructura institucional:
 - a. Obras por impuestos (Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado)
 - b. Canon gasífero y canon minero.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca lo siguiente:

- Desarrollar y fortalecer la modernidad y capacidad instalada que la pedagogía e infraestructura contemporánea moderna dispone: la “Política de Aseguramiento de la Calidad” de la educación de rango y nivel universitario en el marco de Ley 30220, Ley Universitaria.
- Poner en vigencia y fortalecer el sistema normativo positivo de defensa y protección del Patrimonio Monumental e Histórico que constituyen parte del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación).

Finalmente, el proyecto de ley no tiene efecto contradictorio con la legislación vigente sobre la materia y es concordante con la Constitución Política del Estado.